

IP-078-39-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día miércoles veintiséis de junio del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día miércoles doce de junio del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA); solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED], solicitando lo siguiente:
  - 1) **Copia de mi contrato laboral de periodo enero – diciembre del 2019**
  - 2) **Copia de mi expediente laboral del periodo enero de 2016 a junio 2019**
  - 3) **Copia del contrato colectivo de los empleados de ANDA. Numero de empleado [REDACTED]**
  - 4) **Certificación del contrato o expediente laboral.**
  - 5) **Certificación de constancia o nota de despido, la cual se me dio a conocer solamente de manera verbal el día 11 de junio de 2019 y al solicitar un comprobante se me negó por parte de Recursos Humanos.**
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre lo peticionado, en la presente resolución Dirección de Recursos Humanos proporciono la siguiente información: *En atención a solicitud de información referente a*
  - *documentos certificados, se proporciona Expediente laboral a nombre de [REDACTED] (Documento anexo 106 folios útiles).*
  - *Copia certificada de Contrato Colectivo de los empleados de ANDA*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano III) de la presente resolución, 2) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida en cada uno de los ítems, gestionada bajo el número de referencia **078-39-2019** por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Unidad de Acceso a la Información  
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
ANDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio  
ANDA, San Salvador, Correo Electrónico:  
[transparencia@anda.gob.sv](mailto:transparencia@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv)  
Tel.2244-2610